

ACUERDO No. 033 DE 2025
(19 de diciembre de 2025)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) SERRANIA DE MINAS Y, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en la Ley 99 de 1993 y, en los artículos 2.2.2.1.2.5 y 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem, establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación y, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 del mismo documento dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, su restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que en los numerales 16 y 18 ibídem, dispone que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales, y Parques Naturales de Carácter Regional y reglamentar su uso y funcionamiento; así como, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, el Decreto Ley 216 de 2003 y, el Decreto 2372 de 2010, en relación con el Sistema Nacional de Áreas protegidas y las categorías de manejo que lo conforman.

Que mediante Acuerdo No. 023 de 2006 del Consejo Directivo de La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se declaró el Parque Natural Regional (PNR) Serranía de Minas, por su importancia ecosistémica y de conservación de la biodiversidad comprendiendo los municipios de La Argentina, La Plata, Tarqui, Pital y Oporapa en una extensión aproximada de 28.645 Ha y, se adopta su Plan de Manejo Ambiental como instrumento de planificación de las

Sede Principal

acciones a desarrollar para la preservación, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible del PNR.

Que en el año 2010 entró en vigencia el Decreto 2372 *"Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones"*, señalando en el inciso segundo del artículo 22, *"Permanencia de las figuras de protección, que las categorías de manejo existentes a la entrada en vigencia del Decreto, para ser consideradas como áreas protegidas integrantes del SINAP, debe la Autoridad Ambiental adelantar sobre estas el proceso de registro de que trata el artículo 24 del Decreto, previa homologación de denominaciones o recategorización"*, si es el caso.

Conforme lo anterior, la CAM entró en un proceso de revisión de las áreas declaradas bajo categorías de protección ambiental; para el caso del PNR Serranía de Minas, se ratificó la categoría y, mediante el Acuerdo 012 de 2011 del Consejo Directivo de la Corporación, se adoptó el *"Documento para el Registro del Parque Natural Regional Serranía de Minas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP"*, a través del cual se modificó los objetivos de conservación del PNR.

Que los objetivos de conservación modificados del PNR Serranía de Minas, quedaron de la siguiente manera: 1) Preservar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del Oroboma subandino cordillera Central, Bosque en montaña y lomerío, Bosque en montaña del Oroboma andino y altoandino de la cordillera Central; 2) Preservar los hábitat necesarios, para la sobrevivencia de las especies que se encuentran en el área de protección del PNR Serranía de Minas: 2.1 Casi endémicas: *ArdeaHerodias, Pandionhaliaetus, Chloroceryle americana, Coragypsatratus, Nyctidromosalbicollis, Hirundo rustica, Vanelluschilensis, Sapatralcterophrys, Celeusflavus, Polytmusguanumbi, Anhimacornuta, Cacicus cela, Crypturellussoui, Cacicussolitarii, Thraupisepiscopus, Ortalisruficauda, Sicaliscolumbiana*; 2.2 Migratorias: *Egretta caerulea, Ardea herodias, Pandionhaliaetus, Hirundo rustica*; 2.3. Amenazadas: *Scytalopusrodriguezi, Bradypusvariegatus, Choloepushoffmanni, Alouattaseniculus, Cebusalbifrons, Bassaricyonabbii, Mazama americana, Odocoileusvirginianus, Dasyproctapunctata*; 2.4 Otras: *Neochen jubata*; 3) Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos de la gran cuenca de Río Magdalena; cuenca del río La Plata, microcuencas El Encanto, Eureka, Magola, El Guayabo, Oporapa, Yaguilga, La Maituna, La Negra, La perdiz, Río Loro, El Pescador, La Plata, El Pueblo, Los Bajos, Perico, Río Frío, El Avispero y La Oliva; y 4) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural para el deleite, la recreación, la educación e interpretación ambiental y la investigación, en el área del PNR Serranía de Minas.

Que en cumplimiento del 24 del Decreto 2372 de 2010, la CAM procedió a realizar el trámite ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para el registro del

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



PNR Serranía de Minas como área protegida ante el SINAP. Dicha Institución emitió concepto técnico No. 20132100059651 de 2013, con el resultado del análisis de contraste de correspondencia con la regulación aplicable a los criterios de régimen de usos y estado de conservación.

Que el concepto establece que, según el análisis del estado de conservación, el área cumple con los atributos de composición y función, más no para estructura, necesaria para la categoría de Parque Natural Regional. Así mismo, no cumple con los criterios de revisión de actos administrativos, y se recomienda la revisión y ajuste del régimen de usos del área, de manera que sea compatible con la categoría de PNR o en su defecto la homologación a otra categoría de manejo, soportado mediante acto administrativo. Con fundamento en las razones expuestas no se realizó el registro como área protegida, sólo se procedió a su inscripción.

Que el artículo 23 del Decreto 2372 de 2010 (compilado por el Decreto 1076 de 2015), establece que las autoridades ambientales con competencia en la designación de áreas protegidas podrán entrar en un proceso de revisión de la categoría de protección utilizada para un área determinada con el fin de homologarla con otra de las figuras definidas en el Decreto, de considerar que el ecosistema protegido cumple con la regulación aplicable para una de ellas.

Que una vez analizado el concepto antes mencionado, la CAM optó por adelantar el proceso de homologación de que trata el artículo mencionado anteriormente, mediante el cual tuviera lugar la revisión del PNR Serranía de Minas, en cuanto a diseño del área, los objetivos de conservación, las modalidades de uso, los atributos de la biodiversidad, e involucrar análisis biofísicos y socioeconómicos, todo ello con el fin de determinar mediante criterios socioeconómicos y ecosistémicos, la categoría de manejo más adecuada para el área conforme al Decreto 2372 de 2010.

Que según lo establece en el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas públicas que conforman el SINAP son: Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos y, las Áreas de Recreación.

Que con base en lo anterior, la CAM actualizó la información sobre las coberturas de la tierra, caracterización socioeconómica, usos del suelo, problemática ambiental, análisis ecosistémico, análisis predial e insumos cartográficos para mejorar el diseño del área; así mismo realizó verificaciones de campo y diálogo con los actores estratégicos. Estos análisis permitieron tener criterios y variables que fueron contrastados con las categorías de área protegida, para determinar con ello a qué figura de protección correspondía de acuerdo con su estado de conservación.

Sede Principal

Que con la información recopilada se concluyó que las categorías que técnicamente se ajustan al área protegida, son las de Parque Natural Regional (PNR) y la de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), conclusión a la que se llegó luego de construir una matriz que contiene los criterios de análisis para determinar la categoría a homologar con variables.

Que en consecuencia, como resultado del proceso de homologación del área comprendida por el PNR Serranía de Minas, se determinó que el 13,35% cumple con los objetivos de conservación, atributos de la biodiversidad, zonificación, régimen de usos, criterios ecosistémicos y demás condiciones previstas para la categoría de Parque Natural Regional (PNR) y, el 86,65 % cumple con los objetivos de conservación, atributos de la biodiversidad, zonificación, régimen de usos, criterios ecosistémicos y demás condiciones previstas para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

Que mediante Resolución No. 34 del 24 de octubre del 2018, el Ministerio del Interior certifica la presencia del Resguardo Indígena Nam Misak de la etnia Guámbianos, constituido mediante Resolución No. 070 del 17 de agosto de 2006 del INCODER y, el Resguardo Indígena Piçkwe Ikh de la etnia Nasa Páez, constituido mediante Resolución No. 009 del 22 de julio de 2003 del INCODER, en el área del proyecto para la homologación y/o registro del PNR Serranía de Minas.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, la Corporación adelantó durante los años 2021 a 2024, la elaboración del estudio para la “Formulación del Plan de Manejo del DRMI Serranía de Minas”, teniendo como insumo la información base de caracterización biofísica para el área protegida, la caracterización socioeconómica, la descripción paisajística, las características culturales y, la planificación del territorio, para la determinación de la zonificación del área, así como el régimen de usos para cada zona.

Que la formulación del plan de manejo del DRMI Serranía de Minas se realizó con la participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales que confluyen al interior o en las zonas aledañas al área protegida, a través de la realización de veintinueve (29) eventos de articulación institucional y comunitaria para la consolidación preliminar del diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como para el análisis de la zonificación y régimen de usos propuestos y, la identificación de programas y proyectos, de los cuales dieciséis (16) correspondieron a encuentros con las comunidades indígenas presentes al interior del DRMI, los cuales se encuentran contenidos en el documento técnico elaborado que reposa en el expediente de ésta adopción como prueba documental.

Que en 2021 se ejecutó un trabajo de consultoría que permitió avanzar en la fase de aprestamiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Minas para la identificación y caracterización de actores estratégicos del área protegida y, en 2022 se adelantó el proceso de Consulta Previa con las comunidades indígenas, cuya protocolización de

Sede Principal

los acuerdos de la Consulta Previa con los Resguardos, fue realizada el 13 de diciembre de 2023 en el resguardo Nam Misak y, los días 14 y 15 de diciembre de 2023 en el resguardo Piçkwe Ikh.

Que atendiendo la Resolución IGAC No. 370 de 2021 *“Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia*, se realizó un proceso de ajuste del sistema de proyección cartográfico del área del polígono, utilizando las coordenadas proyectadas con origen CTM 12 reglamentado a partir de la citada resolución, lo que culminó con la actualización del área del polígono en **24.449,05 hectáreas** por efectos de la precisión cartográfica.

Que de conformidad con la información obtenida durante la fase de diagnóstico incluida en la formulación del Plan de Manejo Ambiental, se hace necesario actualizar los objetivos de conservación y valores objeto de conservación, así como la zonificación y régimen de usos del DRMI Serranía de Minas.

Que el documento de formulación del Plan de Manejo elaborado cuenta con los componentes de diagnóstico, zonificación, ordenamiento y componente estratégico, siendo esta última fase en la que se describen los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo, es decir para un periodo de (5) años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del DRMI Serranía de Minas.

Que en desarrollo de los estudios técnicos adelantados para el proceso de formulación del plan de manejo, se efectuaron las consultas a las entidades del orden nacional y regional competentes, indicadas en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015, cuyas respuestas se encuentran como prueba documental, en las cuales no se evidencia una limitación para la decisión que se adopta.

Que conforme al inciso segundo del Artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015, *“La reserva, delimitación, alínderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado”*

Que de acuerdo con el Parágrafo 1º del artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *“en el caso de las áreas protegidas públicas, el plan de manejo se adoptará por la entidad encargada de la administración del área protegida mediante acto administrativo”*.

Sede Principal

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – HOMOLOGACION. Con base en los resultados del estudio técnico base para la formulación del Plan de Manejo del DRMI Serranía de Minas y el proceso de precisión cartográfica realizado, el Artículo Quinto del Acuerdo No. 023 de 2019, quedará así:

***“HOMOLOGACION.** Homologuese el 86,65% del área de la categoría de Parque Natural Regional Serranía de Minas, a la categoría de **Distrito Regional De Manejo Integrado (DRMI) Serranía De Minas**, correspondiente a **24.449,05 ha**, ubicado en los Municipios de La Argentina, La Plata, Oporapa, Pital y Tarqui del Departamento del Huila” (negrita fuera de texto).*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADOPCIÓN DEL PMA: Adoptar la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Minas, localizado en jurisdicción de los Municipios de La Argentina, La Plata, Oporapa, Pital y Tarqui del Departamento del Huila, contenido en el documento " FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE MINAS", el cual consta de los siguientes componentes:

1. Componente Diagnóstico:

- Contexto Normativo.
- Contexto Regional.
- Caracterización Biofísica del Área.
- Caracterización Social, Económica y Cultural
- Integridad Ecológica.
- Síntesis del Diagnóstico.

2. Componente de Ordenamiento:

- Zonificación para el Manejo
- Régimen de usos

3. Componente Estratégico

- Análisis Prospectivo
- Objetivos de manejo
- Proyectos de Gestión

PARÁGRAFO. Los documentos técnicos, mapas y anexos del PMA forman parte integral del presente acuerdo.

Sede Principal

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo 023 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEPTIMO. – *Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Minas, son los siguientes:*

- ✓ **Objetivo de Conservación 1.** *Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas de bosque pluvial montano, bosque muy húmedo montano bajo y bosque muy húmedo premontano, necesarios para la conservación de su biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas, migratorias y sombrilla, manteniendo corredores de conectividad.*
- ✓ **Objetivo de Conservación 2.** *Mantener y restaurar la condición y la calidad del recurso hidrológico de las subcuencas y microcuencas pertenecientes a las subzonas hidrográficas del Río Páez y Ríos Directos al Magdalena, los cuales son los responsables de la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades de los municipios de La Argentina, Oporapa, Tarqui, El Pital, La Plata y de toda la zona de influencia de la serranía.*
- ✓ **Objetivo de Conservación 3.** *Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material e inmaterial de los resguardos indígenas Piçkwe Ikh - pueblo Nasa y Nam Misak - pueblo Misak.*
- ✓ **Objetivo de Conservación 4.** *Conservar y usar sosteniblemente los recursos naturales para el desarrollo de actividades agropecuarias, en coherencia con las condiciones sociales, económicas y culturales de sus pobladores, así como con la importancia ambiental estratégica del área”.*

ARTÍCULO CUARTO. - VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN: Los objetos de conservación del DRMI Serranía de Minas, de conformidad con el ajuste al Plan de Manejo son los siguientes:

1. Valores Objeto de Conservación de Filtro Grueso

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación	Área (Ha)
Bosque Andino	Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas de bosque pluvial montano, bosque muy húmedo montano bajo y bosque muy húmedo	23.938,59

Sede Principal

Valor objeto de conservación	Relación con objetivo de conservación	Área (Ha)
Bosque Subandino	premontano, necesarios para la conservación de su biodiversidad asociada, especialmente especies endémicas, amenazadas, migratorias y sombrilla, manteniendo corredores de conectividad	310,09
Helobioma Laguna de La Vega	Mantener y restaurar la condición y la calidad del recurso hidrológico de las subcuencas y microcuencas pertenecientes a las subzonas hidrográficas del Río Páez y Ríos Directos al Magdalena, los cuales son los responsables de la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades de los municipios de La Argentina, Oporapa, Tarqui, El Pital, La Plata y de toda la zona de influencia de la serranía.	200,37
Parte alta de las Microcuencas abastecedoras de acueductos Municipales de La Argentina (Quebrada la Esmeralda), Oporapa (Quebrada Oporapa), El Pital y Agrado (Quebrada La Yaguilga) y Tarqui (Quebrada el hígado)	Mantener y restaurar la condición y la calidad del recurso hidrológico de las subcuencas y microcuencas pertenecientes a las subzonas hidrográficas del Río Páez y Ríos Directos al Magdalena, los cuales son los responsables de la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades de los municipios de La Argentina, Oporapa, Tarqui, El Pital, La Plata y de toda la zona de influencia de la serranía.	2615.67

Valores Objeto de Conservación de Filtro Fino

VOC Filtro fino	Relación con objetivo de conservación	Endemismo	Riesgo de Extinción	Elementos culturales	Información disponible
Puma (Puma concolor)	Garantizar la condición natural de áreas representativas de ecosistemas de bosque pluvial montano, bosque muy húmedo montano bajo y bosque muy húmedo premontano, necesarios para la conservación de su biodiversidad asociada, especialmente	Especie sombrilla	CITES I	Son especies reconocidas por las comunidades que habitan el DRMI	Estudios de biodiversidad realizados en el DRMI
Mono churuco (Lagothrix lagotricha)		Endémico	Crítico		
Águila crestada (Spizaetus isidori)		Especie sombrilla	En peligro		
Tapaculo del Alto Magdalena		Endémico			

Sede Principal

VOC Filtro fino	Relación con objetivo de conservación	Endemismo	Riesgo de Extinción	Elementos culturales	Información disponible
(Scytalopus rodriguezi)	especies endémicas, amenazadas, migratorias y sombrilla, manteniendo corredores de conectividad.				

ARTÍCULO QUINTO. - ZONIFICACIÓN. Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo 023 de 2019, que establece:

“ARTICULO OCTAVO. DE LA ZONIFICACIÓN Y REGIMEN DE USOS. Hasta tanto sea definido en el Plan de Manejo, la zonificación y régimen de usos para el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas, será la que se identifica y describe a continuación:

1º.-Zona de Preservación: Corresponde a **13.904,24 ha**, equivalentes al 56,87%. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

2º.-Zona de Restauración: Corresponde a **1.633,11 ha**, equivalentes al 6,68%. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida.

3º.-Zona de Uso Sostenible: Corresponde a 8.821,66 ha, equivalentes al 36,08%. Incluye los espacios dirigidos a adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Se divide en las siguientes subzonas:

- **Subzona para el Aprovechamiento Sostenible para la conectividad biológica:** Corresponde a un área de **2.833,62 ha** que equivale al 11,59% del área protegida.
- **Subzona para el Aprovechamiento Sostenible para la protección de la recarga hídrica:** Corresponde a un área de **2.399,74 ha** que equivale al 9,82% del área protegida.

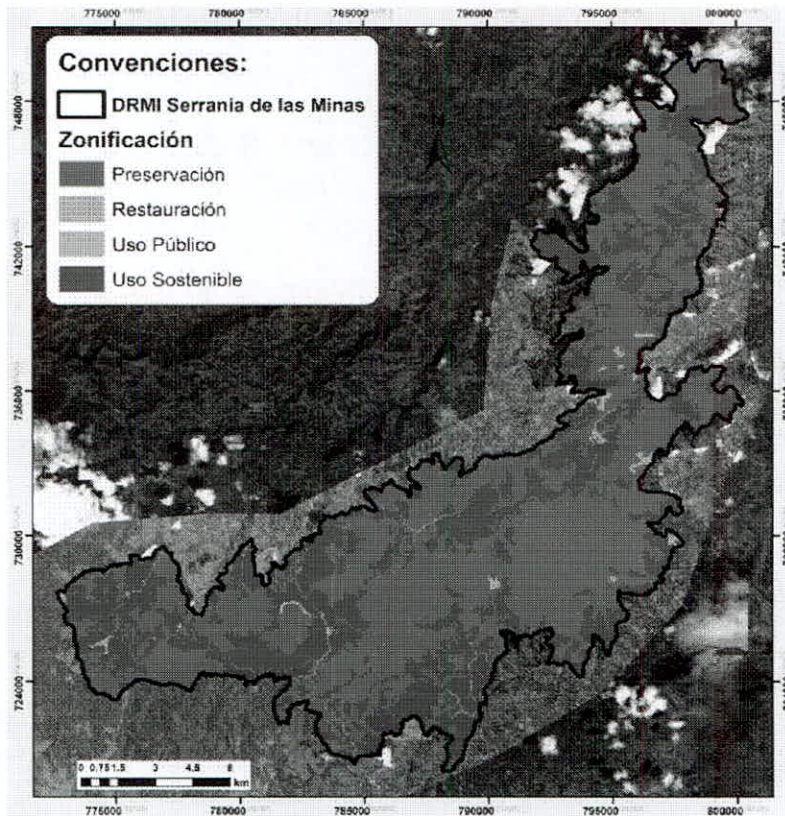
Sede Principal

- **Subzona el Desarrollo:** Corresponde a 3.588,30 ha equivalente al 14,68% del área.

4ª.-Zona general de uso público: Corresponde a 90,05 ha, que recaen sobre el 0,37% del área. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

La zonificación definida para el DRMI es la que se muestra en la Imagen 4:

Imagen 4. Zonificación del DRMI Serranía de Minas



(...)

En adelante, se define que la zonificación para el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Minas tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación, las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

Tabla. Zonificación ambiental del DRMI Serranía de Minas

ZONA DE MANEJO	ÁREA (Ha)	%
Preservación	13903,68	56,87
Restauración	1632,18	6,68

Sede Principal

ZONA DE MANEJO	ÁREA (Ha)	%
Uso publico	92,92	0,38
Uso sostenible - Subzona para el desarrollo	3588,30	14,68
Uso sostenible - Subzona de aprovechamiento sostenible para la conectividad biológica	2832,24	11,58
Uso sostenible - Subzona de aprovechamiento sostenible para la protección de la recarga hídrica	2399,74	9,82
TOTAL	24449,05	100

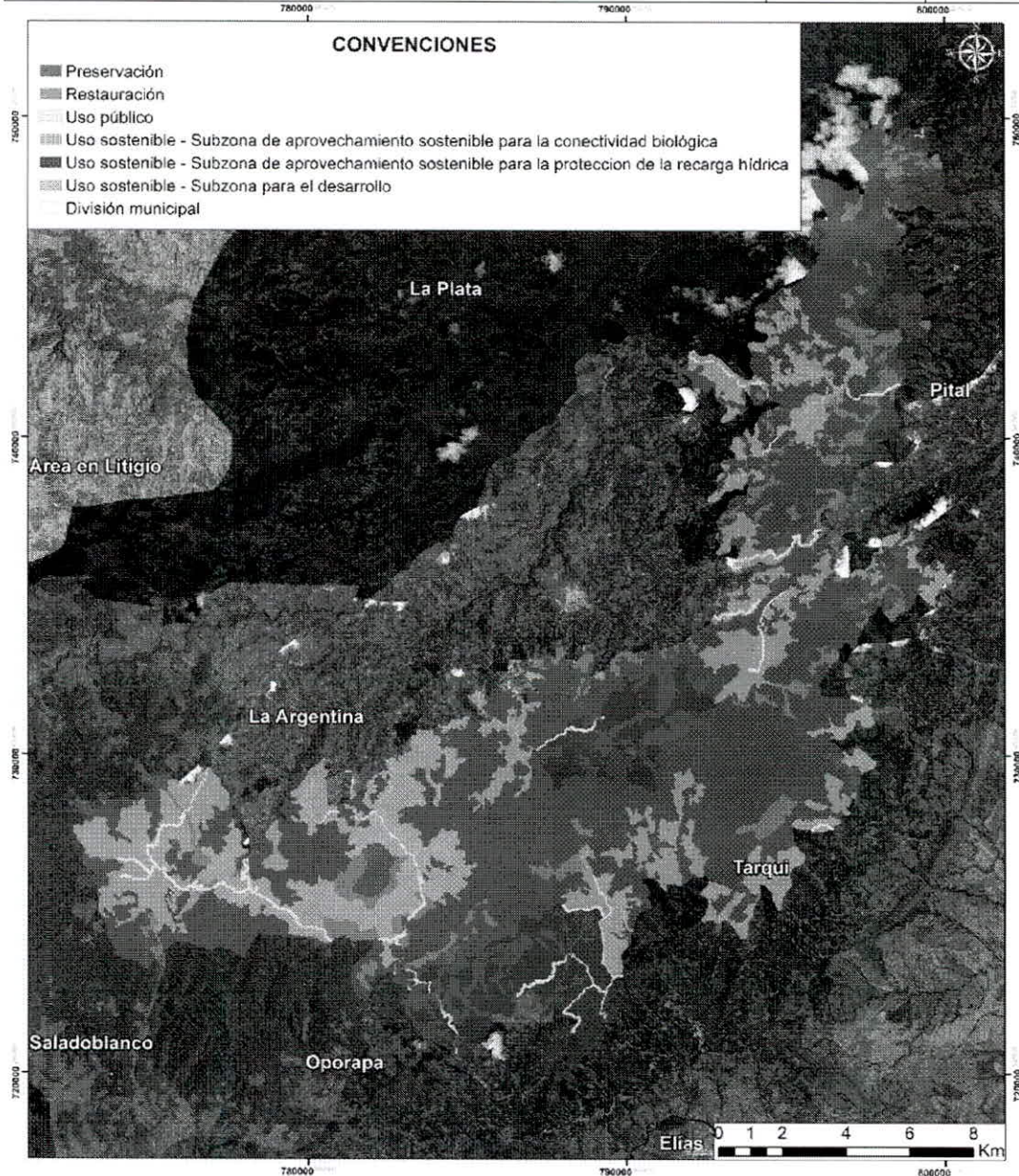


Figura 1. Zonificación ambiental del DRMI Serranía de Minas

Sede Principal

ARTÍCULO SEXTO. LINEAMIENTOS NORMATIVOS GENERALES PARA EL ÁREA PROTEGIDA: Todo ciudadano que pretenda desarrollar algún tipo de actividad al interior del DRMI Serranía de Minas debe partir de las siguientes consideraciones retomadas en el Decreto 1076 de 2015:

“ARTÍCULO 2.2.2.1.3.12. Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae. Esa afectación, conlleva la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer al propietario, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate, en los términos del presente decreto. La limitación al dominio en razón de la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo del área respectiva, faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso. (Decreto 2372 de 2010, Art. 33)

ARTÍCULO 2.2.2.1.4.3. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos anteriores, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen. Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas. (Decreto 2372 de 2010, Art. 36)

ARTÍCULO 2.2.2.1.4.4. Desarrollo de actividades permitidas. La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización. (Decreto 2372 de 2010, Art. 37)

Sede Principal

ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)

20. Los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Regionales Naturales por realizarse al interior de estas, en el marco de las actividades allí permitidas;

21. Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas regionales de que tratan los artículos 2.2.2.1.1.1. al 2.2.2.1.6.6. de este Decreto, distintas a las áreas de Parques Regionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

Lo anterior no aplica a proyectos, obras o actividades de infraestructura relacionada con las unidades habitacionales y actividades de mantenimiento y rehabilitación en proyectos de infraestructura de transporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013, salvo las actividades de mejoramiento de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.2.2.5.1.1. del presente Decreto (...) (Decreto 2041 de 2014, art. 9)".

ARTÍCULO SEPTIMO. De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del DRMI Serranía de Minas, se definen estos lineamientos generales para toda el área protegida:

- a) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Forestal de la Corporación (Acuerdo 09 de 2018), **se permite el “aprovechamiento doméstico”** de individuos forestales nativos para el abastecimiento propio de las necesidades vitales de los habitantes del DRMI **hasta un volumen de 10 m3 anuales por predio**, bajo el trámite respectivo del permiso ambiental, al interior de las **zonas de uso sostenible y uso público** definidas para el DRMI. Sin embargo, **por ningún motivo**, dicho aprovechamiento puede conllevar a la eliminación de ecosistemas naturales al interior del DRMI, mediante la eliminación continuada de coberturas naturales para ampliación de frontera agrícola y/o construcción de infraestructura.
- b) La **adecuación de infraestructuras** debe contar con las respectivas autorizaciones, siguiendo las disposiciones vigentes emitidas por el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que los modifique o ajuste.
- c) El **manejo de la ronda hídrica** se hará conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”, definiéndose para preservación el área correspondiente al cauce permanente de ríos y lagos, así como el área que corresponde

Sede Principal

a la faja paralela a la línea de mareas máximas del cauce permanente de treinta (30) metros de ancho. En caso de que la autoridad ambiental realice el acotamiento de la ronda hídrica, esta automáticamente se ajustará a la zonificación ambiental del DRMI.

- d) La ejecución de las obras de **gestión integral del riesgo**, podrán ser realizadas de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, como instrumento de la Ley 1523 de 2012.
- e) El manejo de los **residuos sólidos** debe cumplirse de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado por los municipios de La Argentina, La Plata, Oporapa, Tarqui y El Pital, en los términos de Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).
- f) De acuerdo a lo establecido en el “Manual de Servicios FINAGRO – Versión 25.41” (14 de noviembre de 2025), se **clasifica a los productores agropecuarios** principalmente en cuatro categorías: pequeño, mediano, gran y pequeño de ingresos bajos, que se definen por sus ingresos brutos anuales y activos totales. A partir de los rangos establecidos se tiene:

TIPO DE PRODUCTOR	INGRESOS BRUTOS ANUALES		ACTIVOS TOTALES	
	MIN (UVB)	MAX (UVB)	MIN (UVB)	MAX (UVB)
PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS		5302	47714	
PEQUEÑO PRODUCTOR	5302	14844	47714	
MEDIANO PRODUCTOR I	14844	288402	530150	
MEDIANO PRODUCTOR II	14844		47714	530150
GRAN PRODUCTOR I	288402			
GRAN PRODUCTOR II	288402		530150	

* **Unidad de Valor Básico (UVB)** como medida de referencia que se ajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos. El valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año **2025** en Colombia es de **\$11.552 pesos**, según lo fijado por el Ministerio de Hacienda.

Con base en lo anterior y, partiendo de las tipologías productivas principales para el DRMI (café, ganadería, caña panelera y cultivos de clima frío), se determina que los **Pequeños productores** son aquellos con menos de 5 hectáreas, en donde se desarrolle producción para autoconsumo o venta local y; los **Medianos productores** son aquellos predios entre 5 y 20 hectáreas, para producción para mercados locales o regionales.

- g) De conformidad con la Resolución 041 de 1996 del INCORA, “*Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales*”, la cual

Sede Principal

incluye los municipios de La Argentina, La Plata, Oporapa, Tarqui y El Pital, establece que en la **Unidad Agrícola Familiar – UAF** se ve representada la unidad mínima de actuación al interior del polígono del DRMI Serranía de Minas, en el entendido que corresponde a suelo netamente rural, así:

Tabla 1. Tamaño de los predios con relación a la UAF, con destino agropecuario para los municipios de influencia del DRMI

MUNICIPIO	UAF MIN	UAF MAX
La Argentina	18	30
La Plata	18	50
Oporapa	18	50
Tarqui	30	58
El Pital	30	50

Fuente: UPRA, 2019

- h) Los operadores que oferten servicios de turismo relacionados con biciturismo y el tránsito en Buggies, cuatrimotos, motocicletas y tricimotos, deberán estar inscritos, autorizados por las autoridades competentes, previa presentación de los requisitos de ley (pólizas, plan de contingencia, fichas técnicas de vehículos, equipos de seguridad y bioseguridad) y, contando con un plan de emergencias, en caso de accidentes. Cualquier afectación al medio ambiente y/o a la salud humana será responsabilidad del operador.
- i) La **siembra de especies exóticas** como el eucalipto al interior del DRMI Serranía de Minas no es una práctica recomendable debido a los impactos ambientales negativos que pueden generar sobre los ecosistemas naturales existentes; sin embargo, debido a que el establecimiento de árboles de esta especie es una práctica tradicional por su rápido crecimiento para la obtención de madera, es importante tomar medidas para controlar su expansión y proteger los ecosistemas nativos, por lo que **se restringe su siembra en arreglos de cercas vivas delimitando predios y vías de acceso a los mismos**. Su aprovechamiento está supeditado a lo establecido a la normatividad vigente.
- j) Las entidades del orden regional y local deben promover acciones en el marco del “Plan Nacional para la Prevención, el Control y Manejo de las Especies Introducidas, Trasplantadas e Invasoras” emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desarrollando acciones de **prevención, control y manejo** de estas especies para proteger la biodiversidad, la salud y la economía del país, así como la posterior restauración de aquellas áreas afectadas que así lo requieran. La CAM ha emitido la Resolución 2958 de 2019 a través de la cual se prohibió en el departamento la siembra, producción y establecimiento de las especies arbóreas como Paulonia (*Paulownia tomentosa*), Nim o Neem (*Azadirachta indica*) y el Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*), por lo que se debe promover su eliminación y reposición

Sede Principal

progresiva y priorizada, con especies nativas adecuadas por diferentes tipos de emplazamiento.

- k) Se podrán adelantar actividades de **mejoramiento y/o mantenimiento de vías existentes** sujeto a las especificaciones determinadas por la normatividad aplicable vigente, de acuerdo a su ancho según su función y ubicación; esto incluirá acciones de ampliación de banca únicamente para subsanar problemáticas de deterioro.

ARTÍCULO OCTAVO. - RÉGIMEN DE USOS: De conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del DRMI Serranía de Minas, se modifica el Artículo Octavo del Acuerdo 023 de 2019 y, se definen los **Usos y Actividades Permitidas** que se deriven de las medidas de manejo precisadas para cada zona, así como las que se requieran por la entidad y, se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

- **Zona de preservación**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
El uso principal de esta zona es la preservación , por lo que comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y, control y vigilancia , dirigidas al mantenimiento de los atributos , composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.	a) Desarrollo de procesos de Restauración ecológica que permitan la regeneración natural de áreas boscosas afectadas y/o la rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas. b) Investigación ambiental. c) Monitoreo y educación ambiental. d) Identificación y uso de plantas para la medicina tradicional.	a) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. b) Actividades de ecoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores preexistentes), acorde con las condiciones Ambientales del área del DRMI. c) Montaje de infraestructura mínima para la investigación (incluyendo acoyo de investigadores) y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. d) Captación de agua y obras de conducción para consumo humano, riego y producción de energía, previa autorización de la autoridad ambiental. e) Obras para la mitigación del riesgo f) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución,	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
		modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. h) Servicio de transporte por las vías existentes. i) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento	

• **Zona de Restauración**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas ; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y; enriquecimiento y manejo de hábitats , dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y, control y vigilancia .	a) Desarrollo de procesos de Restauración ecológica que permitan la regeneración natural de áreas boscosas afectadas y/o la rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas. b) Implementación de corredores biológicos mediante el estableciendo sistemas agroforestales y/o silvopastoriles. c) Enriquecimiento de áreas con especies nativas. d) Identificación y uso de plantas para la medicina	a) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala (según lo descrito en el numeral f) de los Lineamientos Generales), en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, para implementar un esquema de transición a la producción sostenible (desmonte gradual de la producción) b) Colecta de especímenes de flora a ser utilizados en los procesos de restauración del área protegida, previa autorización de la autoridad ambiental. c) Captación de agua y obras de conducción para consumo	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
	tradicional. e) Investigación y monitoreo ambiental. f) Educación ambiental.	humano, riego y producción de energía. d) Actividades de ecoturismo y etnoturismo comunitario de bajo impacto (incluye caminos, miradores e infraestructura mínima para el acodo de visitantes acorde con las condiciones Ambientales del área del DRMI). e) Infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, previa autorización de la autoridad ambiental. f) Adecuación y ampliación de senderos. g) Infraestructura mínima asociada al manejo del área. h) Mejoramiento de viviendas rurales existentes, sin aumentar los índices de ocupación. i) Obras para la mitigación del riesgo j) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones k) Servicio de transporte por las vías existentes. l) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.	artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Dentro de las zonas de restauración para la preservación del DRMI se permitirá un **“Esquema de transicionalidad”** teniendo en cuenta que en el interior de esta área se encuentran predios de propiedad privada donde actualmente se desarrollan usos agrícolas o pecuarios. Lo anterior significa que es necesario iniciar en estas áreas, un proceso de desmonte gradual de los usos productivos, con la reconversión de los sistemas para que paulatinamente se restauren y se dediquen a la preservación de los valores ambientales objeto de la declaratoria, generando el menor impacto social en la economía campesina existente en la zona, hasta que se cuenten con los recursos necesarios para su adquisición.

Lograr esta reconversión de los usos del suelo requiere implementar una estrategia que permita garantizar en el largo plazo, mediante un esquema de transicionalidad, la condición de naturalidad de las áreas, a partir del planteamiento de metas claras y gobernables de reconversión, articulando eficientemente la gestión institucional, vinculando a los diferentes sectores beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, haciendo un uso eficiente de los recursos financieros disponibles, y de manera especial mitigando los posibles impactos sociales y económicos adversos sobre la población y la propiedad privada existente en estas zonas. Esta estrategia requiere como ya se anotó el concurso de actores institucionales públicos y privados, bajo las premisas de respetar los determinantes ambientales del área protegida y la previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, como autoridad ambiental y administrador del Distrito Regional de Manejo Integrado.

La **estrategia de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos** al interior de áreas protegidas de carácter regional para el Departamento del Huila, puede ser consultada en el documento de resultados del proyecto de ciencia, tecnología e investigación “Estudio y diseño de instrumentos de política para el manejo y administración de las áreas protegidas de carácter regional del departamento del Huila”, ejecutado mediante convenio especial de cooperación No. 215/2014, entre el Departamento del Huila, la CAM, ONF Andina y la Corporación Ambiental Cuchiyuyo. (Convenio CTel CV. 215/2014 Proyecto Áreas Protegidas Huila, 2017).

Sede Principal

• **Zona de Uso Sostenible - Subzona para el Desarrollo**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades productivas sostenibles que incluyan agricultura, ganadería, forestales, especies menores, acuicultura y pesca artesanal, que se desarrollen bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y, control y vigilancia.	a) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña y mediana escala (según lo descrito en el numeral f) de los Lineamientos Generales), en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, orientada hacia la implementación de sistemas de producción sostenibles b) Implementación de corredores biológicos, restauración ecológica, cercas vivas, núcleos forestales, enriquecimientos de rastrojos. c) Actividades de investigación, monitoreo y/o educación ambiental. d) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental. e) Actividades de ecoturismo y etnoturismo comunitario y rural, así como agroturismo, de bajo impacto. f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes g) Establecimientos de plantaciones forestales productoras-protectoras y	a) Construcción de viviendas rurales para el uso residencial, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. b) Actividades de ecoturismo y etnoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores), así como la construcción y/o adecuación de infraestructura para el acodo de visitantes en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área, incluyendo lineamientos de ecoconstrucción y sostenibilidad ambiental que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. c) Uso sostenible de especies no maderables. d) Zoocría, previa autorización de la autoridad ambiental. e) Establecimiento de especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible, de acuerdo a lo establecido en el numeral i) de los lineamientos generales f) Adecuaciones a infraestructura y equipamientos públicos existentes (Instituciones	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera (con excepción de los materiales necesarios para el mantenimiento de las vías existentes), así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
	protectoras–productoras con especies nativas. h) Construcción de obras civiles de sistemas de acueductos, sistemas de riego y producción de energía, con permisos ambientales respectivos. i) Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. j) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal, amparadas con permisos ambientales. k) Uso y aplicación de agroquímicos. l) Actividades agroindustriales. m) Prácticas de preparación de suelos con fines agropecuarios. n) Obras para la mitigación de amenazas naturales y de adaptación al cambio climático. o) Manejo sostenible de la flora silvestre.	educativas, polideportivos, entre otros) o construcción de nuevos. g) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones h) Pesca artesanal en ríos y quebradas. i) Acuicultura. j) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. k) Servicio de transporte por las vías existentes. l) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal.	

- **Zona de Uso Sostenible - Subzona para el Aprovechamiento Sostenible para la Conectividad Biológica**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades productivas sostenibles que se desarrollen bajo el concepto de aprovechamiento	a) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña y mediana escala (según lo descrito en el numeral	a) Construcción de viviendas rurales para el uso residencial, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), bajo	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera (con excepción de los materiales necesarios para el

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
sostenible de la biodiversidad, mediante la incorporación del componente forestal de especies nativas en estrecha relación con la acción productiva, de tal forma que se garantice la conectividad biológica, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	f) de los Lineamientos Generales), en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, para implementar un esquema de producción sostenible acompañada de la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles que permitan la consolidación de corredores biológicos b) Restauración ecológica, cercas vivas y enriquecimientos de rastrojos. c) Actividades de investigación, monitoreo y/o educación ambiental. d) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental. e) Uso sostenible de especies no maderables. f) Mejoramiento de viviendas rurales existentes g) Establecimientos de plantaciones forestales protectoras-productoras con especies nativas. h) Obras para la mitigación de amenazas naturales y de adaptación al cambio climático. i) Manejo sostenible de la flora silvestre.	un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. b) Adecuaciones a infraestructura y equipamientos públicos existentes (Instituciones educativas, polideportivos, entre otros) o construcción de nuevos. c) Actividades de ecoturismo y etnoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores), así como la construcción y/o adecuación de infraestructura mínima para el acodo de visitantes en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área, incluyendo lineamientos de ecoconstrucción y sostenibilidad ambiental que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. d) Zoocría, previa autorización de la autoridad ambiental. e) Establecimiento de especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible, de acuerdo a lo establecido en el numeral i) de los lineamientos generales. f) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal, amparadas con permisos ambientales. g) Uso y aplicación de agroquímicos. h) Actividades agroindustriales. i) Pesca artesanal en ríos y quebradas.	mantenimiento de las vías existentes), así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
		j) Prácticas de preparación de suelos con fines agropecuarios. k) Acuicultura. l) Construcción de obras civiles de sistemas de acueductos, sistemas de riego y producción de energía m) Servicio de transporte por las vías existentes. n) Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. o) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones p) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. q) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal.	

- **Zona de Uso Sostenible - Subzona para el Aprovechamiento Sostenible para la Protección de la Recarga Hídrica**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
Comprenden todas las actividades productivas sostenibles que se desarrollen bajo el concepto de aprovechamiento sostenible de la biodiversidad , orientadas a garantizar	a) Adquisición de predios para la protección de fuentes hídricas abastecedoras de acueductos municipales, regionales y veredales y/o para la generación de conectividad biológica.	a) Construcción de viviendas rurales para el uso residencial, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera (con excepción de los materiales necesarios para el mantenimiento de las vías existentes), así como todos los usos y actividades que

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
la regulación y calidad hídrica, especialmente dentro de las subcuencas abastecedoras de los acueductos de los cascos urbanos de los municipios, mediante acciones de mitigación de afectaciones a los cuerpos de agua, así como todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia.	b) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña escala, en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, para implementar un esquema de transición a la producción sostenible (desmonte gradual de la producción), mediante la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles que permitan la consolidación de corredores biológicos. c) Restauración ecológica, cercas vivas, núcleos forestales, enriquecimientos de rastrojos con especies nativas. d) Implementación de buenas prácticas de uso del suelo, coberturas nobles y abonos verdes, sistemas agroforestales, sistemas de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, tecnologías de recuperación de suelos degradados, prácticas de labranza mínima. e) Actividades de investigación, monitoreo y/o educación ambiental. f) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental.	b) Adecuaciones a infraestructura y equipamientos públicos existentes (Instituciones educativas, polideportivos, entre otros) o construcción de nuevos. c) Actividades de ecoturismo y etnoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores), así como la adecuación de infraestructura mínima para el acojo de visitantes en áreas conexas a vivienda rural existentes, acorde con las condiciones ambientales del área, incluyendo lineamientos de ecoconstrucción y sostenibilidad ambiental que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. d) Zoocría, previa autorización de la autoridad ambiental. e) Establecimiento de especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible, de acuerdo a lo establecido en el numeral i) de los lineamientos generales. f) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal, amparadas con permisos ambientales. g) Uso y aplicación de agroquímicos. h) Actividades agroindustriales. i) Pesca artesanal en ríos y quebradas. j) Prácticas de preparación de suelos con fines agropecuarios. k) Acuicultura.	no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
	g) Restauración ecológica mediante ejecución de procesos pasivos y activos h) Mejoramiento de viviendas rurales existentes i) Uso sostenible de especies no maderables. j) Establecimientos de plantaciones forestales protectoras-productoras con especies nativas. k) Manejo sostenible de la flora silvestre.	l) Construcción de obras civiles de sistemas de acueductos, sistemas de riego y producción de energía. m) Servicio de transporte por las vías existentes. n) Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales. o) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones p) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. q) Infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas del uso principal.	

• **Zona de Uso Público**

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
Comprende todas las actividades de educación, recreación, ecoturismo y etnoturismo, e investigación , permitiendo el desarrollo de infraestructura mínima de apoyo a las actividades antes descritas, así como todas aquellas	a) Actividades de ecoturismo y etnoturismo de bajo impacto (incluye caminos y miradores), así como la construcción de infraestructura mínima para el desarrollo de las actividades del uso principal, de acuerdo a lo que reglamente la Corporación para el desarrollo de actividades al interior del DRMI, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento.	a) Establecimiento de especies de flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible, de acuerdo a lo establecido en el numeral i) de los lineamientos generales. b) Desarrollo de proyectos no convencionales de energía renovables con destino al autoconsumo,	Se prohíben todas las actividades de extracción de hidrocarburos y de explotación minera (con excepción de los materiales necesarios para el mantenimiento de las vías existentes), así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, compatibles o condicionados en el

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia	b) Adecuaciones a infraestructura y equipamientos públicos existentes (Instituciones educativas, polideportivos, entre otros) o construcción de nuevos, fuera del ancho de carril definido para las vías según su jerarquía. c) Desarrollo actividades agrícolas y/o pecuarias tradicionales preexistentes a pequeña y mediana escala, en predios de propiedad privada que actualmente estén destinados a estos usos, con un esquema de transición a la producción sostenible. d) Restauración ecológica e) Actividades de investigación, monitoreo y/o educación ambiental. f) Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental. g) Mejoramiento de viviendas rurales existentes h) Uso sostenible de especies no maderables. i) Establecimientos de plantaciones forestales productoras-protectoras con especies nativas. j) Construcción de obras civiles de sistemas de acueductos y sistemas de riego. k) Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, bajo un esquema compatible con los	bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, cumpliendo con todo el marco normativo requerido para su operación y funcionamiento. c) Actividades de deporte de aventura en Buggies, cuatrimotos, biciturismo y tricimotos por las vías carreteables establecidas, de acuerdo a lo establecido en el numeral g) de los lineamientos generales d) Servicio de transporte por las vías existentes.	régimen de uso y, para la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 20

Sede Principal

Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Uso Prohibidos
	objetivos de conservación del área protegida. I) Manejo sostenible de la flora silvestre.		

ARTÍCULO NOVENO. – COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PMA. Este Plan de Manejo contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación a partir del desarrollo de las líneas estratégicas que orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria del DRMI Serranía de Minas como área protegida, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se han establecido siete (7) objetivos de manejo que dan cuenta de diecisiete (17) objetivos específicos y veinticuatro (24) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el DRMI:

1. Los objetivos de Manejo son:

OBJETIVO DE MANEJO	OBJETIVO ESPECÍFICO
1. Prevenir el deterioro de la biodiversidad florística y faunística del DRMI e iniciar procesos participativos para la restauración ecológica de las áreas transformadas de importancia ambiental, que contribuyan al mejoramiento de la conectividad del área protegida y de su estado de conservación.	1.1. Promover la conservación estricta y la restauración de las áreas de importancia ecológica y de beneficio comunitario, en especial para el suministro de agua para los acueductos Municipales.
2. Generar procesos de restauración ecológica participativa y el desmonte gradual de los sistemas productivos en las zonas transformadas existentes en áreas de importancia ambiental, buscando la generación de conectividad mediante la promoción de procesos de restauración y de implementación de sistemas productivos sostenibles, amparados en la suscripción de acuerdos socioambientales con familias priorizadas	2.1. Promover procesos de transicionalidad hacia el desmonte gradual de la producción en áreas asociadas a sistemas productivos ubicados en áreas de alta importancia ecosistémica, mediante acuerdos socioambientales que permitan el mejoramiento del estado de conservación de la parte alta de las microcuencas abastecedoras de acueductos y la conectividad de áreas fragmentadas.
	2.2. Promover la estrategia de consolidación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) o de otras Estrategias Complementarias de

Sede Principal

OBJETIVO DE MANEJO	OBJETIVO ESPECÍFICO
	Conservación (ECC), en las áreas con bajo nivel de conectividad.
	2.3. Implementar sistemas que empleen energías renovables para la cocción de los alimentos, con el fin de disminuir la presión a los bosques por efecto de la extracción de leña para el consumo doméstico.
3. Disminuir los factores de contaminación de las fuentes hídricas en las partes altas de las microcuencas que se encuentran dentro de área protegida.	3.1. Disminuir la carga contaminante generada por aguas residuales y residuos de cosecha que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas
4. Promover la conservación del patrimonio material e inmaterial de los resguardos indígenas Piçkwe Ikh - pueblo Nasa y Nam Misak - pueblo Misak presentes en el DRMI, mediante la gestión, apoyo y acompañamiento con proyectos y actividades asociadas a los objetivos de conservación del área protegida, en articulación con los Planes Ambientales Indígenas.	4.1. Contribuir a la conservación del patrimonio material e inmaterial de los resguardos indígenas Piçkwe Ikh - pueblo Nasa y Nam Misak - pueblo Misak presentes en el DRMI, mediante la valoración y difusión de las manifestaciones culturales, apoyando aspectos educativos e interculturales, lo cual se realizará atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones, asociadas a los valores objeto de conservación del AP, así como mediante la identificación y caracterización de atractivos etnoturísticos en los territorios
	4.2. Gestionar, promover y brindar acompañamiento al desarrollo de proyectos prioritarios de producción agropecuaria sostenible tradicional (producción agropecuaria propia, rescate y conservación de semillas nativas y tradicionales y, producción agroecológica)
5. Promover el desarrollo sostenible en las comunidades que habitan el DRMI, en coherencia con los valores objeto de conservación y sus condiciones socioeconómicas, mediante la consolidación de procesos de planificación predial y ordenamiento del territorio y/o para la implementación de sistemas de producción sostenible para la conservación, como base para el diseño y aplicación de incentivos a la conservación, bajo orientaciones por parte de los gremios de producción que lideran la	5.1. Apoyar la implementación de unidades productivas piloto que mejoren los niveles de productividad agropecuaria, a partir de la planificación predial, favoreciendo la liberación de áreas para la conservación y el mejoramiento de la conectividad interna del área protegida
	5.2. Implementar herramientas de manejo del paisaje en los sistemas de producción que permitan mejorar el hábitat de la biodiversidad en las microcuencas hidrográficas presentes en el área protegida incidiendo sobre la conectividad y las zonas de recarga hídrica.

Sede Principal

OBJETIVO DE MANEJO	OBJETIVO ESPECIFICO
actividad principal (ganadero, cafetero y frutales de clima frío)	5.3. Promover encadenamientos productivos y negocios verdes como actividades de desarrollo sostenible al interior del DRMI.
6. Desarrollar procesos educativos formales y no formales, así como de comunicación, para continuar construyendo formas de comportamiento de respeto a la naturaleza, que permitan generar una cultura de conservación del área protegida.	6.1. Acompañar a los actores educativos formales y no formales en la generación de procesos de formación en proyectos ambientales relacionados con la gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales del DRMI
7. Generar proyectos de investigación y monitoreo sobre los servicios ecosistémicos ofertados por el DRMI, que aporten a la toma de decisiones para la implementación efectiva de las estrategias de manejo en el área protegida.	7.1. Promover la generación de conocimiento de los recursos naturales del DRMI, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.
	7.2. Diseñar, socializar e implementar una estrategia integral para el manejo de interacciones negativas con la fauna silvestre, en articulación con comunidades campesinas e indígenas. En este proceso, se elaborarán planes comunitarios de coexistencia con la fauna silvestre, diferenciados según los contextos cultural y territorial, que integren saberes ancestrales con enfoques técnicos y de conservación sostenible
8. Reglamentar el turismo de naturaleza (incluyendo el etnoturismo) como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.	8.1. Establecer y adoptar lineamientos para el desarrollo del ecoturismo y etnoturismo en los municipios que conforman el área del DRMI, como una alternativa de generación de ingresos, valoración de los recursos naturales, promoviendo la organización empresarial de la comunidad a través de las cadenas ecoturísticas y la minimización de presiones a los ecosistemas
9. Realizar un manejo efectivo del área protegida protegiendo los objetos de conservación	9.1. Consecución de recursos financieros y técnicos externos que permitan la ejecución del plan de manejo.
	9.2. Fortalecer los espacios institucionales y comunitarios para generar un proceso de Gobernanza Ambiental, que permita la articulación de intereses y la toma de decisiones para el manejo y administración del área protegida

Sede Principal

OBJETIVO DE MANEJO	OBJETIVO ESPECIFICO
	9.3. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente, evaluado mediante un sistema de seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan de manejo.

2. Los Proyectos de Gestión son:

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
1.1. Promover la conservación estricta y la restauración de las áreas de importancia ecológica y de beneficio comunitario, en especial para el suministro de agua para los acueductos Municipales.	1.1.1. Gestión para la cofinanciación de procesos de adquisición de predios de importancia ambiental para el saneamiento predial del PNR, así como implementación de figuras de administración articulada con las comunidades	Hectáreas adquiridas y administradas para la preservación / Hectáreas propuestas
	1.1.2. Promoción procesos de recuperación de los atributos de la biodiversidad del DRMI, mediante acciones que permitan la regeneración de áreas intervenidas y/o la rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas	Número de hectáreas de restauración ecológica implementadas / Número de hectáreas propuestas
		Número de Metros lineales de aislamiento instalados / Número de metros propuestos
2.1. Promover procesos de transicionalidad hacia el desmonte gradual de la producción en áreas asociadas a sistemas productivos ubicados en áreas de alta importancia ecosistémica, mediante acuerdos socioambientales que permitan el mejoramiento del estado	2.1.1. Implementación de proyectos pilotos de transicionalidad para el desmonte gradual de sistemas productivos en áreas transformadas priorizadas, mediante la implementación de sistemas agroforestales, silvopastoriles, herramientas de manejo del paisaje, entre otros, que permitan la consolidación de corredores biológicos y el mejoramiento del estado de conservación del AP	Número de pilotos de transicionalidad implementados / Número de pilotos propuestos

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
de conservación de la parte alta de las microcuencas abastecedoras de acueductos y la conectividad de áreas fragmentadas.		
2.2. Promover la estrategia de consolidación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) o de otras Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), en las áreas con bajo nivel de conectividad.	2.2.1. Promoción del registro y el fortalecimiento de Reservas Naturales de la Sociedad civil (RNSC), así como la consolidación de otras Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), buscando el aumento de la conectividad de áreas presentes al interior o en zonas circundantes del DRMI	Número de RNSC registradas - ECC consolidadas y/o fortalecidas / Numero de RNSC - EEC propuestas
2.3. Implementar sistemas que empleen energías renovables para la cocción de los alimentos, con el fin de disminuir la presión a los bosques por efecto de la extracción de leña para el consumo doméstico.	2.3.1. Dotación de unidades de energía renovables no convencionales para autoconsumo (hornillas ecoeficientes, biodigestores, paneles solares, Pequeñas Centrales Hidroeléctricas – PCH, entre otros)	Número de unidades establecidas / Número de sistemas propuestos
3.1. Disminuir la carga contaminante generada por aguas residuales y residuos de cosecha que son dispuestos inadecuadamente a las fuentes hídricas que alimentan las principales microcuencas	3.1.1. Gestión de proyectos de Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y resultantes de procesos agrícolas	Número de proyectos gestionados para la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales / Número de proyectos propuestos
	3.1.2. Gestión de proyectos para el manejo integrado de los residuos sólidos domiciliarios y de los residuos de cosecha generados en el área protegida.	Número de proyectos gestionados / Número de proyectos propuestos

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
4.1. Contribuir a la conservación del patrimonio material e inmaterial de los resguardos indígenas Piçkwe Ikh - pueblo Nasa y Nam Misak - pueblo Misak presentes en el DRMI, mediante la valoración y difusión de las manifestaciones culturales, apoyando aspectos educativos e interculturales, lo cual se realizará atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones, asociadas a los valores objeto de conservación del AP, así como mediante la identificación y caracterización de atractivos etnoturísticos en los territorios	4.1.1. Apoyo para la construcción conjunta de una apuesta etnoturística que reconozca y fortalezca las manifestaciones culturales de los resguardos indígenas Piçkwe Ikh - pueblo Nasa y Nam Misak - pueblo Misak, mediante procesos educativos, conservación de sus tradiciones y, rescate de valores en sus aspectos socioculturales, asociados a la conservación del DRMI, así como mediante la identificación y caracterización de atractivos etnoturísticos en los territorios, en concordancia con los lineamientos de turismo sostenible desarrollados para el DRMI.	Número de manifestaciones culturales y/o atractivos turísticos caracterizados / Número propuesto
4.2. Gestionar, promover y brindar acompañamiento al desarrollo de proyectos prioritarios de producción agropecuaria sostenible tradicional (producción agropecuaria propia, rescate y conservación de semillas nativas y tradicionales y,	4.2.1. Promoción de sistemas de producción sostenibles tradicionales de manera concertada con las comunidades indígenas presentes al interior del DRMI, priorizando producción agropecuaria propia, rescate y conservación de semillas nativas y tradicionales y, producción agroecológica, así como capacitación y acompañamiento requeridos	Número de proyectos pilotos de producción sostenible con prácticas culturales implementados / Número de proyectos propuestos

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
producción agroecológica)		
5.1. Apoyar la implementación de unidades productivas piloto que mejoren los niveles de productividad agropecuaria, a partir de la planificación predial, favoreciendo la liberación de áreas para la conservación y el mejoramiento de la conectividad interna del área protegida	5.1.1. Promoción de sistemas de producción sostenibles que mejoren la productividad mediante la implementación de unidades productivas eficientes, teniendo en cuenta la planificación predial y la validación de nuevas tecnologías generadas por los gremios de la producción	Número de predios planificados participativamente / Número de predios propuestos
		Número de proyectos pilotos de producción sostenible implementados / Número de proyectos propuestos
5.2. Implementar herramientas de manejo del paisaje en los sistemas de producción que permitan mejorar el hábitat de la biodiversidad en las microcuencas hidrográficas presentes en el área protegida incidiendo sobre la conectividad y las zonas de recarga hídrica.	5.2.1. Implementación de corredores de conservación con los sistemas de producción en las microcuencas abastecedoras de acueductos y en la zona aledaña en la colindancia con el PNR Serranía de Minas	Número de hectáreas en corredores de conectividad / Número de hectáreas propuestas
5.3. Promover encadenamientos productivos y negocios verdes como actividades de desarrollo sostenible al interior del DRMI.	5.3.1. Fortalecimiento a encadenamientos productivos agropecuarios y/o turísticos (incluyendo etnoturísticos) sostenibles y promoción de negocios verdes al interior del DRMI	Número de encadenamientos productivos fortalecidos / Número de encadenamientos productivos propuestos
		Número de negocios verdes promocionados / Número de negocios verdes propuestos

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
6.1. Acompañar a los actores educativos formales y no formales en la generación de procesos de formación en proyectos ambientales relacionados con la gestión y construcción de conocimiento de las dinámicas ecológicas y sociales del DRMI	6.1.1. Fortalecimiento de los procesos de conservación del área protegida vinculando transversalmente las acciones de educación a los procesos de manejo (PROCEDAS, PRAES)	Número de procesos de educación ambiental formulados en articulación a los objetivos de manejo del AP / Número de procesos de educación ambiental propuestos
7.1. Promover la generación de conocimiento de los recursos naturales del DRMI, incluyendo el monitoreo del estado de los Valores Objeto de Conservación, de la mano de las comunidades y la Academia, que aporten a las líneas base de conservación del AP.	7.1.1. Desarrollo de procesos de investigación y monitoreo participativo que contribuyan a resolver las necesidades de conocimiento de los valores objeto de conservación, que sean fuente para la toma de decisiones en el manejo del DRMI	Número de proyectos de investigación y/o gestión realizados / Número de proyectos propuestos
	7.1.2. Fortalecimiento de los procesos de construcción social de conocimiento y recuperación de saberes mediante el monitoreo participativo a los Valores Objeto de Conservación, vinculando a las comunidades, la academia y los institutos científicos	Número de informes de monitoreo participativos ejecutados / Número de informes de monitoreo participativo propuestos
7.2. Diseñar, socializar e implementar una estrategia integral para el manejo de interacciones negativas con la fauna silvestre, en articulación con comunidades campesinas e indígenas. En este proceso, se elaborarán planes comunitarios de	7.2.1. Establecimiento de mecanismos para el manejo de interacciones negativas con fauna silvestre que incluya su diseño, socialización, capacitación e implementación	Porcentaje de diseño e implementación de la estrategia integral de manejo de conflicto

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
coexistencia con la fauna silvestre, diferenciados según los contextos cultural y territorial, que integren saberes ancestrales con enfoques técnicos y de conservación sostenible		
8.1. Establecer y adoptar lineamientos para el desarrollo del ecoturismo y etnoturismo en los municipios que conforman el área del DRMI, como una alternativa de generación de ingresos, valoración de los recursos naturales, promoviendo la organización empresarial de la comunidad a través de las cadenas ecoturísticas y la minimización de presiones a los ecosistemas	8.1.1. Establecimiento y adopción de lineamientos para el desarrollo del ecoturismo y etnoturismo como alternativa sostenible para la generación de ingresos a la comunidad y valoración de la riqueza natural del área protegida	Porcentaje de avance en el establecimiento de lineamientos para el desarrollo de actividades de ecoturismo y etnoturismo al interior del DRMI e implementación de acciones para su puesta en funcionamiento
9.1. Consecución de recursos financieros y técnicos externos que permitan la ejecución del plan de manejo.	9.1.1. Gestión de recursos financieros y técnicos para la ejecución del plan de manejo	Número de convenios interadministrativos suscritos / Número de convenios propuestos
9.2. Fortalecer los espacios institucionales y comunitarios para generar un proceso de Gobernanza Ambiental,	9.2.1. Implementación de un esquema de Gobernanza colaborativa que fortalezca la participación de los actores estratégicos en las acciones de conservación y uso sostenible del DRMI	Porcentaje de avance de la implementación del modelo de gobernanza

Sede Principal

OBJETIVO ESPECIFICO	PROYECTO	INDICADOR
que permita la articulación de intereses y la toma de decisiones para el manejo y administración del área protegida	9.2.2. Fortalecimiento de los Sistemas Locales de Áreas Protegidas (SILAP) mediante su dinamización a través de los Comité Local de áreas Protegidas (COLAP), para constituir una instancia de gestión para el manejo del área protegida.	Número de SILAPs operativos / Número de SILAPs propuestos
9.3. Establecer un esquema de administración y manejo eficiente, evaluado mediante un sistema de seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan de manejo.	9.3.1. Conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo del área protegida de manera permanente.	Personal del Equipo técnico vinculado / Personal del Equipo técnico propuesto
	9.3.2. Establecer una estrategia efectiva de prevención, control y vigilancia del área protegida, enfocado en hacer frente a las principalmente presiones que la afectan (explotación forestal ilegal, transporte ilegal de fauna, cacería y expansión de la frontera agropecuaria)	Porcentaje de la estrategia de prevención, vigilancia y control establecida
	9.3.3. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de ejecución mediante la determinación del logro de los objetivos de conservación del DRMI a través de la aplicación de la herramienta de medición para el Análisis de la efectividad del manejo del área protegida	Número de mediciones de la efectividad del manejo del DRMI / Número de mediciones propuestas
	9.3.4. Visibilización de los objetivos de conservación del DRMI a través de señalética y desarrollo de procesos de socialización de Plan de Manejo del DRMI	Número de vallas establecidas al interior del DRMI / Número de vallas propuestas Número de espacios de apropiación de información del PMA / Número de espacio de participación propuestos

Sede Principal

ARTÍCULO DÉCIMO. - PRESUPUESTO: Se incorporará en los presupuestos anuales, las partidas que permitan financiar la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo, conforme al Componente Estratégico establecido y el Plan de Acción Institucional aprobado.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM anualmente presentará al Consejo Directivo, un informe sobre el estado de avance en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Minas. Los aspectos a considerar en el informe serán el logro de los objetivos propuestos, la incorporación en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial y, la implementación de los programas, proyectos y actividades del componente estratégico del Plan de Manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015 y, en concordancia con la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo que se adopta, constituyen determinantes ambientales; en tal virtud, deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - FUNCIÓN AMORTIGUADORA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial que sea adoptado por los municipios de La Plata, La Argentina, El Pital, Oporapa y Tarqui del departamento del Huila, para la superficie del territorio circunvecino y colindante a este DRMI, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área, contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten con ocasión de las presiones, armonizar la ocupación y transformación de territorio con los objetivos de conservación del área protegida y, aportar a la conservación de los recursos naturales del área.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del DRMI Serranía de Minas, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - COMUNICACIONES. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno de los Municipios de La Plata, La Argentina, El Pital, Oporapa y Tarqui, así como al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del Departamento del Huila y a la Policía Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sede Principal

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES: Para todos los efectos, especialmente con respecto a las infracciones y sanciones, será aplicable la normatividad ambiental vigente, en especial los preceptos del Decreto 1076 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, disposiciones en materia de Regulaciones Ambientales, Acuerdos y Convenciones Internacionales que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Presidente Consejo Directivo



ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Secretaria Consejo Directivo

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

